

# DIARIO OFICIAL.

AÑO I. }

Quito, viernes 7 de Diciembre de 1888

} N.º 39.

## CONTENIDO.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

- 1 Oficio del Sr. Gobernador de la provincia del Chimborazo: remite la propuesta que hace el Sr. Gregorio Larrea para tomar á su cargo la refeción de la carretera en las secciones de Sanacajas á Chipo.—Solicitud.—Decreto del H. Sr. Ministro.
- 2 Idem del Sr. Gobernador de la provincia de Tungurahua: eleva la solicitud del Sr. Miguel Gortaire para refeción de la carretera del Sur desde el puente de Machángara hasta el de la Unión de Romerillos.—Solicitud.—Decreto del H. Sr. Ministro.
- 3 Bases del contrato que propone el Ingeniero nacional Sr. Modesto López para refeción de la carretera desde el punto medio del terraplén de la Unión hasta la plaza de la ciudad de Latacunga.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

- 4 Circular á los Señores Gobernadores de provincia: se ordena que se devuelvan el papel sellado y los timbres fijos y móviles que sobrasen después del 31 del presente mes.
- 5 Al Sr. Gobernador de la provincia del Carchi: se le previene que en las oficinas fiscales no se reciba moneda de mala ley y se prohíba en absoluto la circulación de ella.
- 6 El Sr. R. Aurelio Espinosa: pide que se venda el terreno que puntualiza.—Decreto del H. Sr. Ministro.

### PODER JUDICIAL.

- 7 Despacho diario de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

### NO OFICIAL.

- 8 La Libertad de Imprenta.

### INSERCCIONES.

- 9 Ministerio de Fomento.—Exposición.
- 10 Correo de las Exposiciones.
- 11 Guatemala.
- 12 México.
- 13 El Cable.

## Ministerio de lo Interior.

I

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 1º de Diciembre de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior, en la Sección de Obras públicas.

Sr. Ministro:

Remito á US. H., para fines consiguientes, la propuesta que hace el Sr. Gregorio Larrea, para tomar á su cargo la refeción de la carretera en las secciones de Sanacajas á Chipo.

Para los efectos del artículo 56 de la Ley de crédito público, he mandado dejar copia de la propuesta para publicarla por la prensa.

Dios guarde á US. H.—*Miguel de Lizarraburu.*

Señor Gobernador:

Habiéndose convocado licitadores para la refeción de la carretera nacional, el que suscribe tiene á bien dirigirse á US., haciendo la propuesta siguiente:

Me comprometo á refecionar la carretera desde Sanacajas á Chipo, por la cantidad presupuestada por el Ingeniero Sr. Eudoro Anda, y sólo con el aumento del cuatro por ciento.

Ejecutaré los trabajos en el tiempo de veinte meses. Si no entregare la obra en el tiempo fijado pagaré una multa de ochenta sucos por cada mes de retardo.

En los puntos donde sea floja y movediza la tierra se dará forma á la carretera en cuanto sea posible; muy bien abiertas las cunetas & pero no endureciendo de otro modo.

El Supremo Gobierno me proporcionará ciento cincuenta peones diarios, á los cuales les pagaré el jornal de costumbre. Si no se cumple con esta condición, no entregaré la obra en el término fijado.

El Supremo Gobierno me hará entregar la herramienta que existe. Yo la devolveré con el aumento de una cuarta parte. Se irá entregando la obra cada mes, por secciones, á juicio de un Ingeniero y del Gobernador de la Provincia.

La cantidad será pagada por dividendos adelantados de á tres mil sucos cada mes. El primer dividendo se entregará el día de firmado el contrato.

Se rendirá una fianza personal ó hipotecaria, á satisfacción del Supremo Gobierno y de la Junta de Hacienda, la que será equivalente ó mayor al valor del primer dividendo. Esta fianza subsistirá hasta la conclusión de la obra.

Si no me pagan puntualmente los dividendos, suspenderé la obra, y me prorrogarán el doble de la mora. Tampoco correrá el tiempo contra el empresario por fuerza mayor ó caso fortuito.

La parte entregada ya no correrá de cuenta del empresario.

En estos términos dejo concluida mi solicitud, la que US. se servirá elevarla al Supremo Gobierno. Si es aceptada, otorgaré la respectiva fianza.

Riobamba, Diciembre 1º de 1888.

*Gregorio Larrea.*

Ministerio de Obras Públicas, Quito, á 5 de Diciembre de 1888.

Publíquese para los fines de la Ley.

Por S. E.—*Salazar.*

2

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 5 de Diciembre de 1888.

H. Señor Ministro de lo Interior en la Sección de Obras públicas.

Señor:—El Señor Miguel Gortaire propone por la solicitud adjunta, tomar á su cargo la refeción de la carretera del Sur, desde el puente de Machángara hasta el de la Unión de Romerillos, mejorando las condiciones del Señor Homero Jaramillo para el trabajo de ese trayecto. Sirvase US. H. dar el curso correspondiente á la solicitud en referencia.

Dios guarde á US. H.—*R. J. Riofría.*

Señor Gobernador de la provincia:

El infrascrito, ciudadano ecuatoriano y vecino de este cantón, habiendo visto la propuesta que hace el Señor Homero Jaramillo para refecionar la sección de la carretera nacional comprendida entre el puente del "Machángara" y el de la "Unión" en "Romerillos", propuesta publicada en el n.º 35 del Diario Oficial,

ofrezco tomar la obra referida, por mi cuenta con las condiciones fijadas por el Señor Jaramillo y la mejoro en los términos siguientes:

Primero. El precio de la obra será el determinado por el Ingeniero Nacional, Señor Eudoro Anda, en su informe de 15 de Octubre de este año, y en vez del diez por ciento de aumento exijo solamente el cinco por ciento, esto es, ocho mil setecientos quince sucos como precio total. Este precio lo pagará el Supremo Gobierno de la manera siguiente: mil setecientos quince sucos el día que se firme la contrata, y á setecientos sucos por cada una de las diez partes en que, para los efectos de este contrato, se considera dividida la sección, pago que se hará al entregarse cada parte á satisfacción del comisionado del Supremo Gobierno.

Segundo. Rendiré la fianza personal, también á satisfacción del Supremo Gobierno ó de la Junta de Hacienda, de dos mil sucos, en vez de mil ciento treinta que ofrece el Señor Jaramillo, y en los mismos términos de su propuesta.

Sírvase US., Señor Gobernador, elevar la presente al H. Señor Ministro del ramo, para que sea considerada y resuelta, por estar dentro del término fijado para la licitación de la empresa.

Quito, Diciembre 4 de 1888.

*Miguel Gortaire.*

Ministerio de Obras Públicas.—Quito, 5 de Diciembre de 1888.

Publíquese para los fines de la Ley.

Por S. E.—*Francisco J. Salazar.*

3

### BASES DE CONTRATA.

1º Me comprometo á refecionar la carretera desde el punto medio del terraplén de la Unión hasta la plaza de la ciudad de Latacunga, haciendo lo que dice el aviso, trabajos de explanación, desagües y acueductos; de modo que la forma del camino quede con la perfección posible, y la dureza de la superficie como lo permitiere el material tomado de las márgenes de la misma carretera.

2º Concluiré el puente de Cuilchi, los terraplenes contiguos, diques y empedrados.

3º La obra se entregará en el término de ocho meses, contados, quince días después de firmado el contrato, y si no lo verificare pagaré el empresario una multa de 100 sucos por cada mes de retardo.

4º El valor de la refeción de la carretera será el mismo que está señalado en el presupuesto del aviso, y más un cinco por ciento de remuneración.

5º Cuando se halle concluido el puente y sus obras accesorias, nombrará el Gobierno un ingeniero y el suscrito otro, para que hagan el avalúo de toda la obra y del importe se deduzcan las cantidades que consten de mis recibos otorgados en la Tesorería de Hacienda nacional de la provincia de León; el resto me pagará el Gobierno en dividendos de mil sucos mensuales.

6º La cantidad que corresponde á la refeción de la carretera, la pagará el Gobierno á razón de mil doscientos veinti-

cinco sucos mensuales adelantados, y dará la caución correspondiente.

7º La entrega se hará por secciones, la primera desde la Unión hasta el tampo de Santa Ana, la segunda comprenderá el puente y la parte de carretera nueva, y la tercera todo lo que resta hasta Latacunga. Se trabajará primero la segunda sección por ser más necesaria.

8º El Gobierno me proporcionará setenta peones por quincena, cuyos jornales los pagaré según la costumbre del país, además las autoridades me prestarán los auxilios que se hallen en la órbita de sus atribuciones legales.

9º Si los dividendos no se pagaren con exactitud, no correrá el tiempo de la mora para el empresario y pagará el Gobierno los perjuicios comprobados ante el Alcalde municipal del cantón.

10º El empresario no será responsable de los daños que acontecieren por fuerza mayor ó caso fortuito.

11. La conservación del camino entregado correrá de cuenta del Gobierno; pero si tuviere por conveniente abonar á razón de dos jornales diarios por cada cuatro kilómetros, cuidará el empresario toda la parte contratada hasta hacer la entrega total.

Quito, 30 de Noviembre de 1888.

*Modesto López.*

Ministerio de Obras Públicas.—Quito, á 30 de Noviembre de 1888.  
Publíquese para los fines de la Ley.

Por S. E.—*Salazar.*

Son copias.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez.*

## Ministerio de Hacienda.

4

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 1º de Diciembre de 1888.

*Circular número 35.*

El 31 del presente mes termina el bienio para el cual fueron emitidos los timbres fijos y móviles; de manera que, desde el 1º de Enero del año entrante, quedarán estos sin valor. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 20 de la ley del ramo, el sobrante debe devolverse á este Ministerio, cuando más tarde, hasta el 31 del mismo mes. Así pues, US. dispondrá que el Tesorero dicte, oportunamente, sus providencias, á fin de recoger el papel sellado y los timbres volantes que existan en las Colectorías y Receptorías, y reuniéndolos con las existencias de estas especies que conserve en su poder, enviarlos á este Despacho.

Dios guarde á US.—*J. T. Noboa.*

5

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 1º de Diciembre de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Carchi:

La nota del Señor Juez Letrado, inserta en el oficio de US., núm. 259, es una verdadera denuncia, de que en esta provincia no se observa la ley de 1º de Abril de 1887, por manera que S. E. le

Señor Presidente de la República, ordena que US. dicte providencias enérgicas y eficaces, no sólo para que las oficinas fiscales no reciban moneda de mala ley, sino para que se prohíba, en absoluto, la circulación de ella en todos los pueblos sujetos a la jurisdicción de US. La tolerancia de esta infracción de la ley, a más de acarrear responsabilidad a las autoridades, labrará la ruina del comercio, de la industria y, en general, de la riqueza de esa provincia.

Así, pues, espera el Gobierno que US. adopte, dentro del círculo de sus atribuciones legales, medidas conducentes a la extirpación del abuso en referencia; y, en previsión de este objeto, el correo lleva \$ 816.20 es. en moneda de buena ley para el pago de sueldos de la guarnición y de los inválidos.

Dios guarde a US.—J. T. Noboa.

6

Excmo. Señor:

En el núm. 459 de "El Nacional" corre un decreto sancionado el 13 de Agosto de 1888, en el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para que conforme a la ley se venda un retazo de terreno situado entre un molino de mi propiedad y el puente de Machángara. Hago con este motivo la denuncia respectiva para que V. E. se sirva ordenar la venta del citado terreno.

Excmo. Señor.

R. Aurelio Espinosa.

Ministerio de Hacienda.—Quito, a 26 de Noviembre de 1888.

Admítase la presente solicitud y publíquese en el "Diario Oficial".

Noboa.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Niñez.

## Poder Judicial.

7

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

Viernes 2 de Noviembre de 1888. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida entre Ramón Samaniego y Manuel Cevallos por suma de sueres, y se resolvió revocando el auto recurrido, que declara desierta la apelación. Se relató la seguida contra Matías Peñafiel por robo.

Sábado 3. Se expidieron dos decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se falló la causa contra Peñafiel, absolviendo al procesado, y se relataron las segundas contra Darío Fonceca por robo, contra Jacinto Chabar por heridas y contra Luis Gálvez por rebelión.

Lunes 5. Se dictaron diez y seis decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida contra Darío Fonceca, y se resolvió declarando nulo lo actuado y reponiendo el proceso al estado de f. 229 en que debió ordenarse pase al jurado de acusación. Se discutió la de Chabar, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada. Se estudió la de Gálvez, y se falló reformando la sentencia consultada, condenando al procesado a tres meses de prisión y al pago de costas. Se relató la seguida contra Aurelio Morales por heridas. En la 2ª Sala se hizo relación de las causas segundas contra Emeterio Salinas por heridas, Manuel Avilés por robo y Fermín Guerrero por abuso de autoridad.

Martes 6. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se hizo relación de la causa seguida contra Camilo Ruiz por robo, y se resolvió declarando que ha lugar a la revisión. Se relató la que se sigue contra Daniel Vaca por allanamiento. En la 2ª Sala se falló la de Emeterio Salinas, reformando la sentencia consultada, condenando al procesado a un año de prisión, multa de

diez y seis sueres y pago de costas. Se discutió la seguida contra Avilés, y se resolvió declarando nulo lo actuado desde f. 8 vuelta.

Miércoles 7. Se dictaron ocho decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida contra Ramón Rañón por estropeamiento. En la 2ª se relató la que se sigue contra Luis Bravo por robo, y se resolvió absolviendo definitivamente al procesado. Se relató la seguida contra Eulogio Ambrosi por heridas, y se falló absolviendo al encausado. Se hizo relación de la que se sigue contra Pedro P. Omos por robo, y se resolvió aprobando la sentencia consultada, que le condena a un año de prisión, veinte sueres de multa, pago de costas y a la vigilancia especial de la policía por dos años.

Jueves 8. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa contra Daniel Vaca, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada. En la 2ª se relataron las segundas entre José M. Triviño y Jaime Puig por suma de sueres, Santiago Conza y Remigio Valeriano por un terreno.

Viernes 9. Se dictaron diez decretos de sustanciación. Con vista de la terna respectiva, eligió el Tribunal al Dr. Adriano Cobo para Juez de Letras de la provincia del Tungurahua. En la 1ª Sala se estudió la causa seguida contra Aurelio Morales por heridas. En la 2ª se declaró abandonado el recurso de 3ª instancia interpuesto en la causa seguida por un terreno, entre los herederos de Remigio Valeriano y los de Santiago Conza. Se declaró también abandonada la acusación interpuesta por Antonio Velasco contra Micaela Granda por injurias. Se hizo relación del juicio que siguen David Burneo y Mercedes Torres por suma de sueres.

Sábado 10. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala continuó el estudio de la misma causa que el día anterior. En la 2ª se estudió la de David Burneo y Mercedes Torres, y se resolvió declarando que la sentencia recurrida no es susceptible de 3ª instancia. Se relató la que siguen Eliceo Alvear y Manuel Carvallo sobre nulidad de un testamento.

Lunes 12. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa contra Aurelio Morales, y se resolvió declarando nulo lo actuado desde f. 72 vuelta, en que ha debido ordenarse pasen los autos al jurado de acusación. Se relató la que siguen Enrique Huerta y Juan de Dios Zuloaga por suma de sueres. En la 2ª se discutió la que siguen Eduardo Quintana y Manuel López Salto por servidumbre, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que condena al demandado a dejar expedito el tránsito que se reclama. Se discutió la causa Alvear-Carvallo, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que desecha la declinatoria de jurisdicción alegada por el demandado.

Martes 13. Se expidieron veinte decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se estudió la causa que sigue Mercedes Valdivieso con Pablo Albornoz por aguas. En la 2ª se discutió la seguida entre José M. Triviño y Jaime Puig por suma de sueres, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara que Puig ha podido ser demandado ante el Alcalde Municipal de Guayaquil. Se relató la que sigue Antonio Jarrín con Carlos y Juan Aguirre por suma de sueres.

Miércoles 14. Se dictaron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa Valdivieso-Albornoz, y se relató la que siguen José F. Crespo con Angel Zarama por suma de sueres. En la 2ª se desechó la ampliación pedida de la sentencia pronunciada en la causa que siguen Teodoro Daza y Francisca León por suma de sueres, y se discutió la seguida entre Mercedes Calderón y Angel Cobos por obra nueva.

Jueves 15. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se estudió la causa Huerta-Zuloaga, y se relató la que siguen Crisanto Moreira y Juan B. Rolando sobre absolución de posiciones. En la 2ª se hizo relación de la

seguida por los hijos de Ildefonso Coronel contra Aristides Cornejo por suma de sueres.

Viernes 16. Se expidieron diez y seis decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se estudiaron las causas Huerta-Zuloaga y Moreira-Rolando. En la 2ª se discutió la de Coronel con Cornejo, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara que los demandados no están en el deber de constituir un solo abogado.

Sábado 17. Se dictaron dos decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se falló la causa Huerta-Zuloaga, declarando nulo lo actuado desde f. 68 vuelta. Se hizo relación de la que siguen los PP. de Santo Domingo con Rafael Jarrín sobre nulidad de un convenio, y se resolvió declarando desierto el recurso de 3ª instancia interpuesto por Jarrín. Se relató la causa mortuoria de Tomás Reed, y se resolvió declarando que el Ministro Fiscal de la Corte Superior de Guayaquil es quien debe fallar sobre el incidente a que se refiere la ejecutoria f. 125. Se relataron las que siguen Luis Chiriboga y Jaime Puig por suma de sueres, Feliciano Pizarro y Vicente Armijos sobre tradición material de un fundo. En la 2ª Sala se discutió la causa Calderón-Cobos, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que declara que la cerca levantada por Cobos está destruída por él mismo. Se relató la que siguen Vicente Donato y Antonio Larreina sobre propiedad de una acedua; lo mismo que la de Guillermina Romero y Juan Aguirre por suma de sueres.

Lunes 19. Se expidieron tres decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa Chiriboga-Puig y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara que el Alcalde 2º Municipal de Guayaquil es competente para conocer de la litis. Se relató la que siguen Joaquín González y Pedro Cargot por una mina, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara que González no está obligado a exhibir los títulos que se le exigen. Se discutió la de Pizarro y Armijos, y se resolvió revocando el auto recurrido, que declara abandonada la 2ª instancia. En la 2ª Sala se discutió la causa de Donato-Larreina, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que absuelve de las costas al demandado. Se relató la que siguen Vicente Paz y Pedro Farfán sobre la entrega de un pagaré.

Martes 20. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa que siguen los herederos de Miguel Anzoátegui por el quinto de los bienes de la mortuoria, y se resolvió reformando el auto recurrido, declarando que no está abandonado el recurso de 2ª instancia interpuesto por Manuel Anzoátegui, y que sí lo está el que interpusieron los demandados. En la 2ª Sala se discutió la seguida por Guillermina Romero contra Juan Aguirre por suma de sueres, y se resolvió confirmando la sentencia de remate recurrida. Se discutió la de Vicente Paz y Pedro Farfán, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que condena a Farfán al cumplimiento de la obligación demandada.

Miércoles 21. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa Moreira-Rolando, y en la 2ª se relató la que siguen Pedro Eñiquez y Moisés Arteaga sobre nulidad de un testamento.

Jueves 22. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa Valdivieso-Albornoz. En la 2ª se discutió la de Antonio Jarrín con Carlos y Juan Aguirre por suma de sueres, y se resolvió confirmando la sentencia de remate. Se relató la que sigue el Dr. Angel Modesto Borja con los herederos de Pablo Merino sobre nulidad de una partición.

Viernes 23. Se dictaron catorce decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la misma causa que el día anterior. En la 2ª se discutió la de Pedro Eñiquez y Moisés Arteaga, y se resolvió confirmando la providencia recurrida, que niega la absolución de posiciones pedida por Arteaga.

Sábado 24. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida entre Adolfo Morales y Abraham Cueva por suma de sueres, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que absuelve de la demanda al demandado, dejando al actor salvo el derecho que le compete contra Ramón Pesantes Sempértegui. Se relató la causa mortuoria de Bartolomé Molina. En la 2ª se discutió la del Dr. Modesto Borja con los herederos de Pablo Merino.

Lunes 26. Se expidieron once decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa mortuoria de Molina, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara que al juez ordinario y no al árbitro toca resolver los puntos a que se contrae el escrito de José Monroy. En la 2ª se discutió la de Borja con los herederos de Merino, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que declara sin lugar la nulidad propuesta por el actor.

Martes 27. Se dictaron tres decretos de sustanciación. El Tribunal declaró apto para recibirse de abogado al Dr. Miguel Loaiza, previa relación del expediente creado al efecto por el interesado. En la 1ª Sala se falló la causa seguida contra Ramón Rañón por estropeamiento, revocando la sentencia consultada y aprobando la de 1ª instancia, que condena al sindicado a ocho meses de prisión, indemnización de perjuicios y pago de costas. Se discutió la causa Moreira-Rolando, y se resolvió revocando el auto recurrido, y previniendo al Juez de 1ª instancia pase a la casa de Rolando a tomarle la confesión pedida por Moreira; y que se suspenda la diligencia, sentando la correspondiente razón, si lo encuentra en estado de no poderla dar, repitiendo esto cuando y con los intervalos que creyese oportunos. En la 2ª Sala se relató la causa que siguen Manuel M. Albuja y José M. Menezes por unas sacas de maiz.

Miércoles 28. Se expidieron tres decretos de sustanciación. En la 1ª Sala continuó discutiéndose la causa Valdivieso-Albornoz, y en la 2ª la de Albuja con Menezes.

Jueves 29. Se dictaron 34 decretos de sustanciación. En la 1ª Sala continuó la discusión de la causa Valdivieso-Albornoz. En la 2ª Sala se discutió la seguida contra Fermín Guerrero y se resolvió revocando la sentencia recurrida y absolviendo al procesado.

Viernes 30. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. Ante el Tribunal se presentó el Dr. Miguel Loaiza, a dar examen para incorporarse de abogado. Concluido el acto, se procedió a la votación, de la que resultó aprobado por seis votos marcados con el N.º 2º, y el sustenante prestó el juramento legal. En la 1ª Sala se relató la causa contra Apolinario Marín por robo.

El Secretario, Manuel M. Salazar.—El Secretario.—Manuel Breile.

## No Oficial.

8.

### La Libertad de Imprenta.

Leemos en *Las Novedades* de Nueva York N.º 3008, correspondiente al 25 de Octubre último, el artículo "Los Explotadores del Libro", contraído a pedir que se reforme la ley que castiga con multas los libelos infamatorios. Fúndase el escritor en que cuantos no pueden ganar dinero con el propio esfuerzo lo buscan en grotescas reclamaciones de daños y perjuicios contra los periodistas, por columnias que se les atribuye. Cita, como ejemplo al *Harold*, que se halla envuelto en tres demandas, cuyo total se eleva \$ 1,100,000, reclamaciones fundadas en que se han publicado artículos ó noticias que cada uno de los reclamantes, en su caso, considera escandalosos, difamatorios y dignos de severo castigo, que ha de imponerse en forma de billetes de banco. Los periódicos de mayor circulación y gran número de personas respetables apoyan la solicitud.

"Al paso que vamos, dicen, no habrá borrachín, ni estafador, ni farsante que no tenga su plileiteico pendiente con la necia esperanza de meter mano en el dinero ajeno, ya que ni con Dios y ayuda hallan ellos medio de emplearse en un trabajo productivo".

Nosotros no podemos defender al *Hevald* ni sostener la derogación de la ley; pero sí debemos hacer reminiscencia que en la Constituyente de 1884, impugnando el H. Sr. D. Antonio Flores á los que sostenían la libertad absoluta de imprenta, dijo:

"Si entre nosotros se castigase con multas, como en Inglaterra y Estados Unidos los libelos infamatorios, habría pocos aficionados á este género de pasatiempo que reputo más criminal que el robo, porque el calumniador, como se ha dicho antes de ahora, robaba aquello que á él no le enriquece, y perjudicaba inútilmente á otro".

Estas palabras, fuera de otros comprobantes, bastan para no dejar duda de que el actual Jefe del Estado no es partidario como no lo hemos sido ni somos nosotros de la *libertad absoluta de imprenta*. Así lo hemos sostenido en "El Nacional" analizando un programa revolucionario.

La cuestión sobre el ensanche que debe tener la prensa, se agita, con más ó menos calor, en todas partes, y se ha discutido y talvez no terminará todavía la discusión en el Senado y en la prensa de Colombia, discusión ocasionada por el informe del H. Senador D. Guillermo Uribe en la ley que reglamenta tan importante y grave punto, discusión en la que está terciando "la siempre poderosa y brillante pluma del Sr. D. Miguel Antonio Caro".

La cuestión de la libertad de imprenta es de suyo una de las más intrincadas y de más difícil solución en el terreno práctico. En el campo social hay dos extremos; á saber:—la libertad absoluta ó la represión gubernamental. En el primer caso, nada respeta la prensa; ataca los principios fundamentales de la sociedad; esto es, el orden, la tranquilidad y la paz pública; en la esfera individual no respeta, sino al contrario mancilla la honra y la dignidad personales, y vulnera todo cuanto debe ser estable y servir de elemento de progreso. Ahí están los órganos de publicidad de los de la *Internacional*, de los *comunistas*, *socialistas* y *demagogos* de todos los tiempos y naciones, "cuyo elemento de vida es la anarquía en las revueltas olas del crimen".

En cuanto á la represión ó veto gubernamental en el uso de la prensa, se amenaza y quedan en cierto modo comprimidas las libertades públicas; comprimidas, diríamos así, por las dictaduras oficiales que son las más temidas, y con razón. Entre estos dos extremos hay que optar por el de la responsabilidad legal del escritor, responsabilidad que debe hacerse efectiva por el Poder Judicial, y no por ninguna autoridad política sea cual fuere su categoría y denominación.

Triste es, en todo sentido, la historia de la libertad de la prensa entre nosotros; "pero mientras nuestra patria sea el palenque de ruines y miserables pasiones personales, en donde la dignidad humana sea pared que todo charlatán tiene derecho á manchar y ensuciar, ocultándose, sobre todo, tras el anonimato; mientras que la prensa no deje de ser ese mar corrompido que en su seno contiene los elementos que hieren y matan todo cuanto tocan, y se convierta en cristalino y reposado torrente que lleve en sus olas el pensamiento que alumbrá, da vida y sostiene; hasta entonces, decimos, la absoluta libertad de imprenta, será huracán que azota, destruye y nada más".

La experiencia ha hecho conocer la necesidad de restringir de un modo ó de otro la libertad de la prensa desde aquella había sido absoluta; podríamos citar á Colombia, á México, á la República Argentina y aun á Venezuela, Estados que han debido tener presente que en Norte América, Inglaterra y en Francia la libertad de imprenta no es irresponsable como algunos lo han creído equivocadamente.

A propósito de esto debemos reproducir lo que dice *El Pabellón Salvadoreño*, copiando el juicio de la prensa extranjera sobre las repúblicas Centro-Americanas:

"Por lo que respecta á Centro-América, Nicaragua es donde la prensa se halla verdaderamente libre desde hace ya más de un cuarto de siglo, y su gobierno es el más regularizado y el más liberal de esta tierra, desde que, por una aparente paradoja, el partido que allá se llama *conservador* ha tomado el góbernal del poder".

No por lo dicho se entienda que nosotros nos alucinamos con la idea de que con esta ó la otra disposición legal puede ponerse término á los abusos de la prensa, y proscribírse para siempre el *libelo*. No: habrá siempre abusos que deplorar, porque no es posible que todos profesen una moral rigida y pura que es la única que pone coto á los abusos de la prensa, de este arte divino, como la Hamó el Papa León X en el Concilio de Letrán celebrado en 1515, cuando se propuso remediar y precaver los males acreados por la sublime invención de Gutenberg, de la cual se ha abusado, como abusa el hombre de sus riquezas, de su talento, de su valor, de su genio, de su robustez, de sus miembros, de sus facultades, en una palabra de su vida, de su existencia misma.

INSERCIÓNES.

9  
MINISTERIO DE FOMENTO.  
EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Desde las leyes de la Novísima hasta la publicada en 10 de Enero de 1879 existe una legislación muy copiosa, cuyos preceptos tienen por fin impedir ó anular los efectos de la plaga de langostas.

Forzoso es confesar, sin embargo, que tantos buenos propósitos, iniciativa tan vigorosa y tan incansable perseverancia, si bien han perseguido de cerca el éxito, no han logrado asegurarlo; evidenciando la historia de las invaciones que nunca se lograron triunfos que por visibles y valiosos estúviesen en razón directa del celo y derroche de patriótica energía puestos acción para obtenerlos.

Ha dependido esto, sin duda alguna, de la deficiencia ó falta de eficacia de los medios y procedimientos de defensa.

Las enseñanzas recogidas en el transcurso de tantos años no fueron bastantes á mejorar estos medios de ataque contra la plaga, resultando que apenas observa ligera variación en la forma, pero ninguna esencial en el fondo, entre las instrucciones del prontuario de 1829 y las de los últimos reglamentos y Reales órdenes, todos condenados á estrellarse contra los mismos eternos obstáculos, sin conseguir resultados.

La falta de recursos unas veces; la más lamentable de equidad en su distribución otras; ya las ocultaciones y horror á las denuncias, ya la falta de organizaciones vigorosas resueltas á frenar los abusos; siempre la escasez de medios científicos y procedimientos seguros de extinción, resultan causas bastantes por lo conocidas y poderosas para explicar tan repetidos fracasos, sin que sea preciso apelar á otras, tales como los abusos en la justificación de trabajos, el abandono de los labradores y la antigua lucha entre la agricultura y la ganadería, que no se dan, ca verdad, siempre con el mismo carácter de permanencia.

Conocidas como son del Ministro que suscribe estas causas, faltará al más elemental de sus deberes si, resuelto cual está á emplear su actividad en la tarea útil de redimir á la agricultura española de esta horrible plaga, no aborrece con energía la corrección de ellas, procurando devolver á esas regiones, un tiempo floreciente, hoy amenazadas de la miseria que deja en pos el devastador insecto, aquella riqueza tradicional, antes abundosa, ahora mermada ó perdida.

Ante los temores del país que, agrícola por excelencia, suspira por sus cosechas; ante la triste y crítica situación creada por múltiples concausas, cuya desaparición radical no puede prometerse con leal convencimiento ninguna escuela económica, precisa al Gobierno de V. M. acudir con acción rápida y segura, porque toda negligencia sería punible, y química, en engañoso esperanza, la de aguardar soluciones ó remedios de la iniciativa individual.

Hay que congregar todas las fuerzas y combinar todos los elementos de lucha: el Estado, con sus enseñanzas y sus auxilios;

las Diputaciones y Ayuntamientos, con la vigilancia de los intereses encomendados á su guarda; los agricultores, con su actividad, siempre despierta, penetrados de las responsabilidades que continen, si por omisión ó abuso inferen daño al bien general.

Nunca como en los momentos presentes se ofreció ocasión favorable á una iniciativa vigorosa para librar á la producción agrícola española de la plaga de la langosta, porque nunca como ahora se ha visto el criterio científico vencedor del empirismo y la rutina, y jamás se han dado resueltos, cual hoy, por la observancia experimental, los problemas que no ha mucho tiempo se fiaban á la casualidad ó á los agentes sobrenaturales.

Desde las épocas más remotas, en que se recomendaba el fuego para destruir la langosta, hasta el día, no se ha aceptado este procedimiento como verdaderamente eficaz por razón del combustible empleado: la falta de una sustancia que por su baratura, su rapidez en inflamarse y su fácil manejo, hiciera práctico aquel procedimiento, ya proclamado en los tiempos de Homero, no había sido suplida hasta hoy y á nuestro país cabe la gloria de haber hecho esta aplicación desde el año de 1885.

La que fué un tiempo devastadora plaga puede considerarse ya sólo como un accidente del cultivo, cuyos riesgos podrán soportar los pueblos sin grandes pérdidas en su riqueza, con tal de organizar los trabajos oportuna y simultáneamente, ajustando el servicio á un plan general y á una dirección científica, asidua y vigorosa.

En una organización, que en tanto será eficaz en cuanto abarque comarcas más extensas y comprenda varias provincias, debe ser planteada por el Estado, fiando su realización á Comisiones entendidas y con responsabilidad bastante á garantizar el éxito de las campañas contra la plaga.

Si renunciar en absoluto á procedimientos hasta hoy aplicados, impuestos por una ley, importa mucho establecer cierto orden de prioridad que determine y gradúe la medida precisa en que resultan útiles. En este concepto, contrastado ya por la experiencia, hay que recomendar, en primer término, el buen efecto de las labores ligeras durante el otoño y el invierno, para las cuales se combine la acción del escarificador y la del rulo. Krostril y de la grada al objeto de lograr con la pulverización de la tierra la destrucción del cauto; hay que procurar después la introducción del ganado de celda, de las aves de corral y de los de los demás enemigos naturales del reino animal que tiene la plaga en los terrenos infestados, á fin de que destruyan la mayor parte de los gérmenes y se complete la acción de las labores.

Es seguro que, atendidos estos consejos y realízase las estas operaciones previas, bastará en los comienzos de la primavera el empleo de la gasolina para destruir á su vez y por completo las manchas de larvas de langostas que aparecen en los terrenos no sañados.

Más, antes de comenzar esta campaña con la necesaria energía para excluir abusos y sobornos á todos los esojismos, flagelados con tanto más rigor cuanto más alta se halla é influyente sea la persona que los ampare, se requiere asegurar el éxito, para la cual precisa determinar con oportunidad los lugares donde existe el cauto, cosa fácil si se ha vigilado la marcha del insecto en su último período y su desarrollo, basta ver el sitio donde las hembras verificaron el desove, acotar estos terrenos, fijando la cantidad aproximadamente necesaria á la masa de insectos, sin exagerar su extensión ni cultivarla, y á verificar, en fin, las rotaciones, despreciando todo interés que no sea el de la propia agricultura.

En obligada correspondencia con estos trabajos y propósitos, importa cuidar la recaudación de las cantidades necesarias y la aplicación fiel del presupuesto hecho por las Comisiones á quienes compete dirigir la campaña, y cortar los abusos; tantas veces objeto de denuncia y con tan poca fortuna perseguidos.

Una administración celosa y honrada atenderá las quejas, deshará los compadrazgos, será estuñalo y acicate para asegurar con los esfuerzos de todos el éxito de las operaciones varias que la ciencia enseña y han comprobado experiencias recientes, sabrá sustituir el trabajo regenerador á la esteril influencia ó al fatalismo errante, arrancando las preocupaciones viejas de causas sobrenaturales, obsesión continua de nuestros labradores, abriendo camino á cierta discreta confianza en los remedios de la ciencia, comprobados ya por la experimentación, esperanza siempre indispensable para entrar en la lucha.

Además, á la iniciativa individual sustituirá la de la asociación, en que se robustecen al sumarse las energías de cada uno, y el Gobierno, las Corporaciones provinciales y locales, moviéndose á compás de sus deberes respectivos dentro de la propia esfera de acción, conseguirán dominar esa plaga

periódica que, á partir de los tiempos lútilios, se ha tenido por invencible, ante la que se rindieron hasta ayer sin luchar, agotadas sus fuerzas en campañas infuandas, los Gobiernos y los pueblos, y que es hoy fácil y económicamente vencible, hasta el punto de poderse afirmar que existe sólo allí donde el labrador no puede ó no quiere aplicar para destruirla los adelantos científicos y las lecciones de la experiencia.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 30 de Agosto de 1888.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Comisión central de defensa contra la langosta, de la cual será Presidente nato el Ministro de Fomento, ó por delegación suya el Director general de Agricultura, Industria y Comercio. Compondrán esta Comisión representantes de la propiedad agrícola, un Senador ó un Diputado á Cortes de cada una de las provincias invadidas, y las personas que por la especialidad de sus conocimientos puedan, á juicio del Gobierno, contribuir á la realización de lo prevenido en la ley de 10 de Enero de 1879, el reglamento de 21 de Julio del mismo año y el presente decreto.

Art. 2.º Para auxiliar los trabajos de esta Comisión central y de las provinciales y municipales de que trata la citada ley, se crean Comisiones ambulantes, agregadas al servicio agrónomo, que tendrán á su cargo la dirección técnica en la campaña de extinción y la práctica de las operaciones de campo necesarias al efecto. Cada Comisión se compondrá de un Ingeniero agrónomo y cuatro Peritos agrícolas, que verificarán sus trabajos en comarcas que comprendan 10.000 hectáreas de terrenos infestados.

Estas Comisiones dispondrán todo cuanto se refiera á las operaciones de extinción, de acuerdo con las Juntas provinciales y locales, utilizando los medios más eficaces y económicos; describirán el terreno donde hay que verificar las campañas, instruyendo el expediente para la denuncia del infesto; señalarán las faltas de Juntas locales; llevarán registro diario de las operaciones, y darán cuenta mensual de todas las verificadas á la Dirección general de Agricultura.

Art. 3.º Las relaciones y acotamientos de que trata el art. 7.º y 8.º de la ley y 5.º del reglamento citados, y el reconocimiento de los terrenos que se denuncien, lo verificarán las Juntas municipales asociadas á un individuo de estas Comisiones, presentando un croquis donde se determinen las fincas denunciadas y la extensión infestada.

Art. 4.º Los presupuestos que están obligados á presentar las Juntas municipales se formarán de acuerdo con la Comisión técnica, que los someterá, acompañados de su informe, á la aprobación de la Junta provincial. En caso de protesta resolverá la Comisión central, dando cuenta á este Ministerio, y este trámite quedará necesariamente terminado en Octubre.

Art. 5.º La recaudación del presupuesto aprobado se verificará en el mes siguiente, y los fondos se depositarán en la Caja de la Diputación provincial á disposición de las Comisiones técnicas encargadas de la dirección y ejecución de los trabajos de extinción. El Presidente de la Junta provincial será el Ordenador de pagos.

Art. 6.º Los Vocales de la Comisión central y de las Juntas provinciales y locales que dejen de asistir á tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, serán sustituidos inmediatamente.

Art. 7.º Los individuos de las Comisiones ambulantes designarán los predios que durante los meses de otoño ó invierno haya que roturar, comunicando á las Juntas locales el orden conveniente para evitar ó disminuir los perjuicios que puedan ocasionarse. Se establecerán depósitos de gasolina para cada provincia en los puntos que considere más convenientes el Jefe de la Comisión ambulante, á fin de atender con rapidez á la extinción de la plaga y facilitar la distribución de aquella sustancia.

Art. 8.º Las denuncias y las autorizaciones para roturar se ejecutarán inmediata mente, procurando verificarse las labores con escarificador y completarse con pases de rulo Krostril y de grada para asegurar la pulverización de la

tierra y la destrucción del canuto. Solo se permitirá recoger á mano el canuto cuando se demuestre la imposibilidad material de atacar el mosquito empleando la gasolina. En el caso de recolección y compra de canuto, la Comisión técnica determinará, de acuerdo con la Junta provincial, y con aprobación de la central, el precio á que ha de abonarse y los puntos donde se ha de destruir el germen de la langosta.

Art. 9.º Para la destrucción del mosquito y del salton será obligatorio el uso de la gasolina, y sólo se permitirá el empleo de bombas, planchas, parapetos, zanjas, etc., cuando resulte imposible por falta de aquel combustible la quema de la langosta. Las cantidades invertidas en la compra de gasolina serán de abono en las cuentas justificadas de los gastos de extinción de la plaga.

Art. 10. Mientras exista la plaga, se celebrarán anualmente concursos para premiar los mejores procedimientos que se propongan y los aparatos más perfectos que se presenten para la destrucción de la langosta.

Los puntos donde han de celebrarse estos concursos y los trabajos y aparatos objeto de premios se anunciarán oportunamente en la GACETA.

Art. 11. Los propietarios que opten por proceder á la destrucción del insecto, según previene el art. 10 de la ley, deberán comenzar las operaciones y tenerlas terminadas dentro del plazo marcado por la Junta local y por la Comisión ambulante; entendiéndose que de no verificarlo, según las instrucciones y órdenes recibidas, asientan á que las Juntas realicen dichos trabajos.

Dado en San Sebastián, á 1.º de Setiembre de 1888.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,

JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ,

(De la "Gaceta de Madrid" N.º 250).

10

Correo de las Exposiciones.

El Sr. Pedro Legran, Ministro del Comercio y de la Industria, Comisario General de la Exposición de 1889, acaba de ser informado que el gobierno de la República Argentina ha presentado al Congreso un proyecto de ley aprobado ya por el Senado y que va á serlo por la Cámara de Diputados; proyecto cuyo objeto es obtener un crédito de dos millones quinientos mil francos, para los gastos de la sección argentina en la Exposición de 1889.

El año pasado había sido destinada al mismo objeto una suma de ochocientos mil francos, con la que monta á tres millones trescientos mil francos el crédito total.

La comisión encargada de organizar la participación de este país desplega grande actividad, á fin de presentar los progresos realizados, bajo todas las relaciones, en estos últimos años por la República Argentina.

11

GUATEMALA.

El "Diario Oficial" de Guatemala ha publicado un protocolo firmado entre México y Guatemala el 18 de Setiembre del último año. Este documento, que espera todavía la sanción definitiva de los dos países, está concebido en estos términos:

El Gobierno de Guatemala y el de los Estados Unidos de México, deseando evitar la dificultades que podrían surgir entre los dos países y continuar cultivando francas y cordiales relaciones, han nombrado por el Gobierno de Guatemala, á D. Lorenzo Montúfar, Ministro de los Negocios Extranjeros, y por el de México, á D. Eduardo Garay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en Centro América, que han convenido en lo siguiente:

Art. 1.º El Gobierno de Guatemala nombrará un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en México, á fin de acordar con el Plenipotenciario designado por dicho Gobierno, un convenio sobre el comercio y el tránsito de mercancías, el 4 de Julio de 1888 en la ciudad de México.

Estados Unidos del Norte, por el cual se establecerá en la ciudad de México una comisión mixta encargada de reconocer y resolver en justicia todas las reclamaciones de los ciudadanos guatemaltecos contra el Gobierno mexicano, y de los ciudadanos mexicanos contra el Gobierno de Guatemala, & c.

2.º Un tratado de comercio en el que se estipulará que los productos naturales de cada una de las partes contratantes entrarán al territorio de la otra, libres de todo derecho.

Como se acordó el protocolo en circunstancias en que el nuevo Gobierno de Guatemala no estaba todavía oficialmente reconocido por el de México, debía quedar secreto hasta que se restableciesen las relaciones oficiales entre los dos gobiernos.

A consecuencia de este convenio fú firmado en México el 18 de Marzo del presente año un tratado de libre cambio entre D. José Salazar, enviado de Guatemala, y el Señor Ignacio Mariscal, Ministro de los Negocios Extranjeros en México.

Este tratado dice que, con el objeto de desarrollar las relaciones comerciales existentes entre los dos países, cada una de las partes contratantes consienten en recibir libres de todo derecho, en sus aduanas marítimas y terrestres habilitadas por el comercio exterior, los productos naturales de la otra parte, con excepción del trigo.

Debe subsistir este arreglo durante cinco años, al partir del cange de las ratificaciones. Si doce meses antes de este término ninguna de las partes no ha declarado á la otra su intención de hacer cesar sus efectos, dicho arreglo continuará siendo obligatorio durante un año después que una de las partes lo haya desautado.

Este tratado no tiene todavía ninguna fuerza puesto que hasta aquí no ha sido aun ratificado. El cange de las ratificaciones ha sido suspendido por Guatemala, de acuerdo con el Gobierno mexicano, á fin de poder consagrarle el largo examen que él exige.

Además de este convenio de libre cambio ha sido firmado otro sobre el arreglo de las reclamaciones por perjuicios infligidos á los ciudadanos de la una ó de la otra parte, de los cuales son responsables recíprocamente dichos Gobiernos.

Según los términos de este arreglo todas las reclamaciones serán sometidas al fallo de dos Representantes, el uno nombrado por el Presidente de México y el otro por el Presidente de Guatemala.

Este documento ha sido enviado para que lo tome en consideración la Asamblea Legislativa de este último Estado.

(Traducido de "La Revue Diplomatique").

12

MÉXICO.

Los órganos de la prensa no cesan de anotar en sus columnas asesinatos y suicidios, de muchos de los cuales son autores jóvenes y señoritas de quienes por su corta edad no debía esperarse tal depravación de costumbres. Y como si todo se conjurara en México, las inundaciones se suceden sin interrupción en varios puntos de la República y los cadáveres flotan á merced de embravecidas aguas.

En Durango, siete días de incessante lluvia aumentaron el caudal de los ríos inundando el pánico en todos los habitantes.

Querétaro ha sido víctima de inundación espantosa, debida á una manga de agua que cayó sobre los cerros de Cetima y del Real, con tal furia, que derrumbó con terrible estrépito pañoscos enormes, y abrió barrancos profundos. En el pueblo destruyó casi todas las casas, arruinó arboles y sembró el espanto en los habitantes que hulan desparvidos con los gritos lastimeros. Afortunadamente apenas duró la inundación (dos horas);

que á no ser así ni memoria habría quedado de la existencia de tal pueblo.

El 6 del pasado Setiembre se sintió un fuerte temblor oscilatorio en la Capital que duró 40 segundos. Se vieron oscilar las luces, moverse las puertas y pararse los relojes.

En Tlaxcala cayó también una manga de agua, haciendo subir las corrientes de una manera tal que rompieron puentes, arrebatando cuanto encontraban á su paso. Una hacienda llamada Pie Chico quedó convertida en una laguna con una legua de diámetro. En el distrito de Zacatelco así como en el valle de Nativitas se inundaron todos los pueblos y todas las haciendas y los ríos Atoyac, Zahuápan, Chichicobac y Ajajilla se desbordaron juntos sobre terrenos sembrados, convirtiendo la mayor parte de aquel distrito en un gran lago.

En León se han repetido las lluvias en abundancia, y han infundido tal temor en los sobrevivientes, que muchos han resuelto emigrarse.

En Veracruz se desató un ciclón furioso el cual ocasionó numerosas pérdidas de sementeras y de ganado, calculando el número de estos últimos en 12,000. En un pueblo cercano llamado Medellín existe la más completa inundación y los habitantes para salvarse han tenido que buscar refugio en las lomas más empinadas, pues en los puntos más elevados de la población el agua llegó á una altura de 92 pulgadas; en la línea del ferrocarril de Alvarado subió el agua un metro y en algunos lugares la inundación llegó á tener tres metros de altura.

En Orizaba el mismo ciclón produjo idénticos efectos ahogando el ganado, destruyendo siembras, trapiches, maquinarias, edificios y más de diez puentes. Percieron cincuenta y ocho personas.

Un temporal fortísimo en el norte del Estado de Puebla se llevó todos los puentes, desbordando los ríos. El huracán llegó con violencia tal que allí se recogieron aves del mar que por lo menos habrían recorrido 120 leguas impulsados por el viento.

Varios otros pueblos, cuyos nombres sería largo enumerar, han sufrido las consecuencias del ciclón.

Por disposición de Su Santidad permanece en calidad de preso, en su propia casa, el Ilmo. Sr. Obispo de Tamaulipas, Dr. Eduardo Sánchez Camacho, en virtud de lo que expresó en una circular respecto de la aparición de la Virgen de Guadalupe. Últimamente se retractó de lo dicho.

Como decíamos al principio de esta crónica, de tal manera ha cuindido la demoralización y la suicidio-manía en todas las capas sociales, que hasta el párroco del curato de Huacho se suicidó degollándose con un cuchillo de mesa.

Telegramas de Paso del Norte dan cuenta á grandes rasgos de un terrible temporal que ha azotado á Nueva Orleans. Las pérdidas son incalculables; en una extensión de diez y ocho millas, donde no se perdieron los sembrados han quedado en lamentable estado de destrucción. Las haciendas azucareras sufrieron grandemente y las pérdidas se estiman en el 20% que rinden en cada cosecha.

(Del "Diario de Avisos").

13

EL CABLE.

SERVICIO PARTICULAR.

DE "EL GLOBO".

(VIA GALVESTON).

Francia.

Nueva York, Noviembre 23.—Dice un telegrama de París que todos los miembros de la Cámara de Diputados recibieron ayer una circular, firmada por F. Martin ex-Agente de la Compañía del Canal de Panamá, en la que asegura que Baillet y Barbe, anteriormente Ministros de Obras Públicas, recibieron cada

uno de ellos, durante los dos últimos años grandes sumas en cambio de apoyo político y parlamentario que prestaban á la Compañía; agrega, además, Martin que un gran número de miembros de la Cámara están complicados en igual corrupción, con el objeto de apoyar el proyecto de Lesseps, pero que se reserva los nombres, con el propósito de concentrar esas acusaciones contra los ex-Ministros y obligarlos á que procedan contra el por medio de los tribunales, á donde está dispuesto y deseoso que se lleve el asunto.

M. Goblet.

París, Noviembre 24.—El Barón d'Ariens, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil en Francia, ha presentado á M. Goblet la condecoración brasilera de la Orden Imperial de la Rosa.

Cardenal Lavigerie.

Roma, Noviembre 24.—El Cardenal Lavigerie ha sometido al Papa su proyecto antiesclavista, espera que especialmente Inglaterra lo apoye.

"L'Observatore Romano".

Roma, Noviembre 25.—Manifiesta "L'Observatore Romano" que no puede confirmar ni negar la versión de que el Papa va á dejar á Roma; en el caso de una guerra cree que la dejaría si el gobierno italiano continúa tratando de reducir el círculo de hierro que lo rodea y que lo priva de toda libertad en sus actos y en sus relaciones con el mundo católico.

Vida de Colón.

Roma, Noviembre 24.—La Comisión real nombrada para preparar el proyecto de un estudio sobre la vida de Colón ha concluido su trabajo.

Gladstone.

Londres, Noviembre 24.—Gladstone partirá para Florencia el 18 de Diciembre, visitará á Roma y á Nápoles.

Arbitraje internacional.

Londres, Noviembre 24.—Dice el corresponsal en Viena del "Daily Telegraph" que ha sabido de una fuente segura que varios de los principales estadistas de Europa están inclinados á que se efectúe un arbitraje internacional de paz.

Boulanger.

París, Noviembre 24.—El General Boulanger declaró en otra entrevista que no daría nada para que el Gobierno hiciera lo que se había afirmado, que la Francia jamás se sometería á semejante golpe de estado y que dentro de quince días su partido estaría en el poder; que no tenía temor de que lo asesinaran y que no tomaba precauciones.

Turquia.

Atenas, Noviembre 24.—Noticias ciertas de Constantinopla manifiestan que el Sultán ha convenido al fin en la unión de Bulgaria y la Rumelia Oriental con tal que el Príncipe Fernand renuncie á todos sus proyectos sobre Macedonia; se dice que este resultado es debido á los esfuerzos del Nuncio del Papa.

M. de Lesseps.

Londres, Noviembre 24.—El corresponsal del "Chronicle" en París anuncia por telegrama que Lesseps, en el caso que el Credit Foncier le refuse el apoyo para obtener el empréstito del Canal de Panamá, amenaza publicar una relación de todos los pasos que se ha visto obligado á dar en la cruzada del Canal, esta revelación afectará á varios miembros de la Cámara.

AVISO.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De dos pedazos de terreno situados en Turbaco, de propiedad de Margarina Varela. De un terreno en Fito, de propiedad de Roque Urdá. De otro en Yaraquí, de propiedad de Ursula Balladares. De otro terreno situado en Guapulo, hecha por Magdalena Molina á Juan Pablo Sans.